



MINISTERIO
PÚBLICO

**CONCURSO DE EXPEDIENTES PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL
DE CARRERA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Nota: Las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución del Consejo Superior del Ministerio Público, en la quinta sesión ordinaria realizada el día jueves 03 de abril 2025.

BASES DEL CONCURSO DE EXPEDIENTES PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE CARRERA DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Consejo Superior del Ministerio Público, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 47, numeral 18, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, tiene a bien llevar a cabo el proceso de concurso de expedientes para ocupar la plaza vacante del Director (a) General de Carrera del Ministerio Público. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 55 de la Ley 133-11, este concurso debe ser divulgado en dos (2) medios de circulación nacional. Asimismo, este concurso será publicado en el portal web, redes sociales y vía correo interno institucional.

Plaza vacante:

La plaza para cubrir es una (1), correspondiente a la posición de Director(a) General de Carrera del Ministerio Público.

DIRECTOR(A) GENERAL DE CARRERA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo General del puesto: Ejercer la dirección funcional del sistema de carrera del Ministerio Público de conformidad con los reglamentos y políticas adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público, así como velar por el fortalecimiento y desarrollo del equipo humano del Ministerio Público, coordinando una efectiva gestión de carrera, y las demás funciones establecidas en el art. 57 de la Ley 133-11, así como en su reglamento.

Funciones:

1. Someter anualmente a la aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público, por intermedio del Procurador General de la República, su planificación estratégica y proyectos institucionales.
2. Gestionar y mantener actualizado el escalafón de los miembros del Ministerio Público y su personal técnico y administrativo para la toma de decisiones sobre los ascensos y, movimientos internos en atención a los méritos, evaluación de desempeño, capacitación y tiempo en el servicio.
3. Formular propuestas de políticas de gestión de la carrera o reformas al escalafón y someterlas a la aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público por intermedio del Procurador General de la República.

4. Informar al Consejo Superior del Ministerio Público, por intermedio del Procurador General de la República, las vacantes que surjan en el Ministerio Público.
5. Recomendar al Consejo Superior del Ministerio Público, por intermedio del Procurador General de la República, la reducción, congelación o ampliación de la matrícula de integrantes del Ministerio Público, en atención a criterios de carga de trabajo, complejidad, extensión territorial y en general a las prioridades o necesidades institucionales.
6. Crear y mantener actualizado un Registro de Miembros del Ministerio Público con todas las informaciones relativas al ingreso, declaraciones juradas, movimientos, reconocimientos, acciones disciplinarias, capacitación, evaluaciones y otros aspectos relevantes a su desarrollo profesional dentro del Ministerio Público.
7. Propiciar la realización de estudios estadísticos y analíticos que alimenten el proceso de toma de decisiones para la planificación del ingreso, movimiento y ascenso de los integrantes de la carrera del Ministerio Público.
8. Recomendar al Consejo Superior del Ministerio Público, por intermedio del Procurador General de la República, la convocatoria de concursos públicos para aspirantes a Fiscalizador o concursos internos para ascensos cuando en el escalafón existan dos o más integrantes en condiciones de optar o cuando se trate de una posición directiva.
9. Ejecutar los concursos internos para ascensos cuando corresponda.
10. Diseñar y someter a la aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público, por intermedio del Procurador General de la República, los instrumentos de evaluación de desempeño de los miembros de la carrera del Ministerio Público para su aplicación periódica y sistemática.
11. Gestionar el sistema de evaluación de desempeño de los miembros de carrera del Ministerio Público.
12. Planificar, implementar y gestionar el plan de desarrollo de cada miembro de carrera del Ministerio Público y proveer los medios necesarios para asegurar que todos tengan acceso a la capacitación, tutoría, experiencia y oportunidades que los habiliten para optar a posiciones superiores en el tiempo establecido en la ruta de carrera.
13. Formular las escalas salariales y los programas de compensación de los miembros del Ministerio Público de acuerdo con los presupuestos aprobados y la normativa vigente en la materia y someterlas a la aprobación del Consejo Superior del Ministerio Público por intermedio del Procurador General de la República.

14. Rendir informe anual al Consejo Superior del Ministerio Público sobre la ejecución de sus funciones por intermedio del Procurador General de la República;
15. Comunicar las necesidades presupuestarias de la Dirección General a su cargo al Procurador General de la República.
16. Participar en la formulación de la planificación estratégica y operativa del Ministerio Público y en la elaboración de los presupuestos institucionales.
17. Asistir al Procurador General de la República en la elaboración de las memorias anuales de gestión del Ministerio Público.
18. Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

Requisitos mínimos exigidos: De conformidad con el Art. 56 de la Ley 133-11, los requisitos exigidos son los siguientes:

1. Ser dominicana o dominicano con no menos de treinta y cinco (35) años de edad;
2. Ser licenciado o doctor en las áreas de derecho, economía, administración, ciencias sociales o afines, con estudios especializados y haber acumulado una experiencia en dicho ejercicio no menor de doce (12) años;
3. No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante;
4. No tener parentesco o afinidad hasta el tercer grado con ningún miembro del Consejo Superior del Ministerio Público.

Documentos requeridos para la postulación:

Los expedientes deben incluir y organizarse de la siguiente manera:

1. Carta de postulación que no exceda 600 palabras.
2. Curriculum con datos actualizados.
3. Certificaciones que avalen la experiencia exigida.
4. Copia de cédula de identidad y electoral.
5. Copias del título de grado universitario, maestría, doctorado, postgrado, especialidad, avalados por MESCYT, y otras certificaciones académicas y demás documentos que soporten el contenido del currículum.
6. Certificación de No antecedentes Penales.

Nota: Es responsabilidad del postulante presentar las certificaciones y/o evidencias que demuestren la experiencia solicitada, y documentos que validan la formación académica y profesional.

Cronograma del proceso:

Fases del proceso	Fechas
Fase 1	
Plazo y/o periodo para depósito de postulaciones Diez (10) días laborables	Desde el lunes 21 de abril hasta el viernes 02 de mayo 2025
Análisis de expedientes Diez 10 días laborables	Desde el martes 06 de mayo 2025 al lunes 19 de mayo de 2025
Notificación de aprobados a Segunda Fase	Lunes 26 de mayo 2025
Fase 2	
Entrevistas ante el Consejo Superior del Ministerio Público, según aplique, de acuerdo con lo indicado en las presentes bases. Dos (02 días)	Jueves 29 y viernes 30 de mayo 2025
Selección de Director (01 Día)	Martes 03 de junio 2025

Recepción de expedientes:

Los expedientes deben ser depositados de manera personal en la Secretaría General del Ministerio Público, ubicada en el primer piso del edificio sede de la Procuraduría General de la República, localizado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de lunes a viernes en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. La fecha límite de recepción de expedientes será hasta el viernes 02 de mayo 2025. Los interesados serán evaluados conforme lo indicado en las bases del concurso, las cuales se encuentran disponibles para los postulantes en la Secretaría General del Ministerio Público y en el portal web de la Procuraduría General de la República.

Los postulantes deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos y sus expedientes deberán contener los documentos requeridos para la postulación que se indican en las presentes bases.

La Secretaría General del Ministerio Público remitirá a la Dirección de Recursos Humanos los expedientes recibidos por los postulantes. Cada expediente estará identificado mediante un código, el cual será remitido a cada postulante vía correo electrónico.

De los candidatos a optar por la plaza vacante:

Tendrán derecho a participar todos los profesionales interesados que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 133-11 y el perfil del puesto, quienes recibirán de forma oportuna la notificación del resultado de la primera fase del proceso.

A las 05 calificaciones más altas obtenidas en la primera fase, le será notificado la fecha y hora de entrevista correspondiente a la segunda etapa o fase.

Deberes de los candidatos:

1. Ofrecer información verídica y actualizada.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en las bases del concurso.
3. No cometer fraude o actos de deshonestidad que atenten contra la integridad del concurso y sus procesos relacionados.

Del proceso de evaluación de los postulantes (1ra. Fase):

El proceso de evaluación de expedientes (Primera Fase) será realizado por un equipo multidisciplinario designado por el Consejo Superior del Ministerio Público:

1. Procurador (a) adjunto y Primer sustituto de la Procuradora General de la República.
2. Director (a) de Planificación y Desarrollo.
3. Director (a) de Recursos Humanos.

Nota: Si algún postulante está vinculado a alguno de los miembros del equipo multidisciplinario indicado precedentemente, por consanguineidad o afinidad, dicho(s) miembro(s) será(n) sustituido(s).

Del proceso de evaluación de los postulantes (2da. Fase):

Será realizada por el Consejo Superior del Ministerio Público, mediante entrevista.

Nota: Conforme la disposición establecida en el artículo 56, numeral 4, de la Ley 133-11, el postulante no podrá tener parentesco o afinidad hasta el tercer grado con ningún miembro del Consejo Superior del Ministerio Público.

Resultados finales del concurso:

El Consejo Superior del Ministerio Público emitirá la resolución informando los resultados del concurso, y designará el o la postulante con la más alta calificación. Dichos resultados serán publicados en los medios de comunicación interna y en el portal web institucional.

Observaciones finales:

- 1) La participación en el concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases. Cualquier incumplimiento de los procesos indicados en las presentes bases o en cualquier otra normativa aplicable descartará automáticamente al postulante.
- 2) El concurso será declarado desierto por las siguientes razones:
 - a. Si vencido el plazo para depósito de solicitudes solo se presenta un postulante o ninguno.
 - b. Si ninguno de los postulantes obtiene las puntuaciones mínimas establecidas en cada una de las fases.
 - c. Si existen dos (2) postulantes y uno (1) de ellos por alguna razón o circunstancia decide retirarse del proceso.
- 3) El concurso será declarado nulo si el Consejo Superior del Ministerio Público determina, comprueba y declara la violación a las normas y procedimientos establecidos, lo cual será publicado en el correo interno y portal web institucional.
- 4) En caso de que el concurso sea declarado desierto o nulo, el Consejo Superior del Ministerio Público designará de manera administrativa e interina la persona que ocupará la plaza Director General de Carrera, hasta tanto sea convocado un nuevo concurso.

Puntuación de evaluación:

Fases o Criterios de evaluación	Puntuación
Formación Académica	50
Experiencia Laboral en la Administración Pública	35
Entrevista Consejo Superior del Ministerio Público	15
Total	100